

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 28 DE JULIO DE 1986

NÚM. 169

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial de León, se propone llevar a cabo la contratación de las obras de:

	Pesetas
Camino de acceso a Colinas del Campo de Martín Moro	20.000.000
Camino de acceso a Españillo y San Vicente	15.000.000
Acondicionamiento del camino de Requejo a Barrios de Nistoso	20.000.000
Afirmado del C. V. de Veguellina a Aira da Pedra	25.284.000
Reparación del puente en Sésamo	4.391.211
Acondicionamiento del Camino V. de Palacios de la valduena a Ribas de la Valduerna	26.813.205
Acondicionamiento del Camino V. Villagarcía de la Vega al C. V. Riego de la Vega a Veguellina	15.712.549
Acceso a Quintela (desglosado del de Barjas a Peña-caira)	15.455.433

El proyecto y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación donde pueden presentarse las ofertas durante el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas.

León, 16 de agosto de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
5583 Núm. 3648.—2.200 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León, se propone llevar a cabo la contratación de las obras de:

	Pesetas
Camino de Puente Castro a Villarroañe, II fase	40.000.000
Acondicionamiento del Camino V. 232/18 de Valencia de Don Juan a Toral de los Guzmanes, I fase	40.000.000
C. V. de Los Bayos a Cabrillanes	22.969,451
Enlace entre las carreteras de Laguna de Negrillos y Zuares en Pobladura de Pelayo García	10.373.725
Afirmado de la Ctra. de Villar de Mazarife a Bustillo del Páramo	12.305.008
Camino de León a Trabajo del Cerecedo	32.407.985
Ensanche y afirmado del C. V. de Sotoparada y Villar de Corrales	20.000.000

El proyecto y condiciones a que habrán de someterse las ofertas están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, donde pueden presentarse las ofertas du-

rante el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas.

León, 23 de julio de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
5713 Núm. 3649.—2.090 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo
Delegación Territorial
LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.785 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de

noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea eléctrica aérea, en M. T., a 13,2/20 kV. y de un C. de T. de 50 kVA., en Puente Villarente, término municipal de Villasabariego.

La longitud de la línea será de 220 m. y estará compuesta por un apoyo metálico Made tipo Acacia y otro de hormigón de 15 m./630 Kg., además de un pórtico formado por dos apoyos de 15 m./800 Kg. El conductor a emplear será el al-ac., tipo LA-56, y los aisladores, en cadenas de dos elementos Socovi de vidrio templado, modelo E-70. La línea cruza con línea telefónica de la Cía. Telefónica Nacional de España.

El trafo que irá sustentado por un pórtico tendrá una relación de tensiones 13,2/20 kV. 398-230 V. 50 Hz., estará protegido por autoválvulas de 24 kV. y dotado de una reglamentaria red de tierras a las que se conectarán cuba, herrajes, autoválvulas y también el neutro aunque en sistemas independientes.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 14 de julio de 1986.—El Delegado Territorial acetal., Aníbal González Arintero.

5644 Núm. 3652.—4.510 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva del suministro e instalación de mamparas en la Sala de Ordenadores de este Ayuntamiento, ejecutado por la Empresa Muebles Emporio, y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contra-

to, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayun-

tamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 21 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5650 Núm 3653.—1.045 ptas.

Ayuntamiento de León

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos —Plus Valía— a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, por aplicación del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y del art. 124 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio.

Expte.	Contribuyente	Situación del inmueble	Cuota a ingresar
1341/86	Nicanor Castañón García	C/ Federico Echevarría	63.620
1352/86	Julián Rodríguez González	C/ Federico Echevarría	72.349
1512/86	M. ^a Cleofé Fdez. Rodríguez	C/ Ordoño II, 3	266.011
1572/86	Antonio A. Ronchas Roales	Av. Condesa Sagasta, 36	15.912
1691/86	Luis Martínez Hidalgo	C/ D. Montesión	3.664
1729/86	Montserrat D. G. ^a Arroyo	C/ Villa Benavente	5.159

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde el recibo de esta notificación. Se entiende desestimado si transcurre un mes sin que se le notifique resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expreso y en el de un año desde la interposición de aquel recurso, si la Administración no resuelve expresamente.

—Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo en la Depositaria municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos dichos plazos sin haber satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

León, 15 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5551 Núm. 3620.—3.630 ptas.

★

SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las exacciones municipales por Vallas y andamios, mes de junio de 1986; Casetas y kioscos, mes de julio de 1986; Puestos fijos y ambulantes, mes de julio de 1986; Toldos y marquesinas, mes de julio de 1986, y por la Tasa por la ocupación del vuelo de la vía pública con grúas-torre, primer semestre de 1986.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en recargo de apremio del 20 % si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo voluntario.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes, que los padrones correspondientes a las citadas exacciones, se encuentran en exposición al público durante el periodo voluntario de cobranza, al objeto de oír reclamaciones contra los mismos, en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Los recibos de las citadas exacciones deberán ser satisfechos en las Oficinas de Recaudación Municipal, que se encuentran instaladas en la calle Ramón y Cajal, n.º 29 (pasaje interior), siendo el horario de oficina de 8 a 13 horas de la mañana durante los meses de julio y agosto y de 9 a 13 horas de la mañana y de 4 a 6 de la tarde a partir del mes de septiembre.

León, 21 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5613 Núm. 3654.—2.530 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 1986, se convoca oposición para proveer una plaza de Delineante y otros cometidos de Administración Especial, conforme a las siguientes:

BASES POR QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA PLAZA DE DELINEANTE Y OTROS COMETIDOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN)

1.^a—Objeto

Es objeto de esta convocatoria la provisión por oposición de una plaza vacante de Técnico Delineante y otros cometidos de Administración Especial.

La vacante de Técnico Delineante y otros cometidos, que se convoca a oposición, se halla configurada en la vigente Plantilla Orgánica Municipal de Personal y, a tenor de los artículos 87.3, 95 y 96 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase de Técnico Auxiliar, y tiene asignada la clasificación del Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos, a nivel auxiliar, establecidos en los artículos 95.1 y 96.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y en los artículos 247 y 248 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, o Normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con el art. 49 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre y los artículos 82 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado articulada por Decreto 315/1964, de 2 de febrero y modificaciones posteriores, así como en lo previsto en la Ley de Incompatibilidades, o Normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

En todo caso será incompatible el cargo con el ejercicio de la profesión en el ámbito del término municipal.

2.^a—Remuneración económica

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3, grado 1, grupo CC del art. 25 de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

3.^a—Requisitos

Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiendo

compensarse el límite máximo de edad con el tiempo servido a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ni en incompatibilidad a que alude el art. 49 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

d) Acreditar buena conducta en los términos de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de Comunidad Autónoma o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Estar en posesión del Título de Delineante expedido por Centro Oficial o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, u otro título equivalente.

4.^a—Instancias

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, a horas de oficina, dentro de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o en el del Estado, debiendo hacer constar en los mismos que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3.^a de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo estar reintegradas con 25 pesetas en sello municipal.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidas, junto con el importe del sello municipal, por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado con indicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserta la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios, o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

5.^a—Admisión de aspirantes, nombramiento de miembros del Tribunal, comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, expirado el plazo de presentación de instancias y en el término de un mes, aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamación y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, señalará la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

6.^a—Tribunal

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales: 1.—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

2.—Un Arquitecto, Aparejador o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

3.—Un representante de la Junta de Castilla y León.

4.—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.^a—Desarrollo de la oposición

El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

8.^a—Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición son tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio, escrito y práctico, se desarrollará en el plazo máximo de tres horas y constará conjuntamente de las tres partes siguientes:

a) Levantamiento de plano de edificio o parte del mismo con el auxilio de la cinta desarrollándose en papel vegetal y delineándose sólo a lápiz según propuesta del Tribunal.

b) Rotulación a tinta y a mano de una carpeta, cuyo texto señalará el Tribunal.

c) Partiendo de un croquis acotado, que facilitará el Tribunal, realizar a tinta la delineación de todas las vistas necesarias.

Para este ejercicio los opositores deberán ir provistos de los útiles necesarios.

El segundo ejercicio, escrito, consistirá en contestar en un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno del grupo I y otro del Grupo II del Anexo I, sacados al azar por un opositor y comunes para todos.

El tercer ejercicio, escrito, consistirá en exponer en el plazo máximo de tres horas dos temas, uno de derecho político-administrativo y otro de derecho local, sacados a la suerte por un opositor y comunes para todos, que serán públicamente leídos ante el Tribunal, que podrá formular preguntas sobre los temas desarrollados, del Anexo II.

9.ª—Calificación

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio obligatorio y eliminatorio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de los puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.ª—Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta de nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en caso de irregularidad.

11.ª—Presentación de documentos y nombramiento

El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la Base Tercera y relacionados a continuación:

1.—Certificado de nacimiento del Registro Civil.

2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad.

3.—Certificación de buena conducta.

4.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.—Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, expedido por Médico Titular municipal.

6.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso.

7.—Título o testimonio notarial de Delineante expedido por Centro Oficial competente o resguardo de haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local, Ministerio u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente y/o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en su instancia, y del tanto de culpa que se pasará a los Tribunales.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, el opositor tomará posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente en que haya sido notificado el nombramiento. Si no toma posesión sin causa justificada, quedará en situación de excedente.

12.ª—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

13.ª—En lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, del 19 de diciembre sobre Reglamento General de Ingreso de Personal en la Administración del Estado y a lo prevenido en el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril y demás disposiciones vigentes aplicables.

Contra las anteriores Bases podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde su publicación.

ANEXO I

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Grupo I.—Problemas gráficos geométricos

Tema 1.—Perpendiculares. Diferentes

problemas, casos de que el punto esté contenido en la recta o exterior.

Tema 2.—Rectas paralelas. Problemas con utilización del compás y con plantilla.

Tema 3.—Ángulos. Construcción de ángulos iguales. Suma, resta y división de ángulos.

Tema 4.—Ángulos. Trazado de la bisectriz. Aplicaciones a rectas concurrentes. Otros problemas.

Tema 5.—Triángulos. Problemas sobre construcción de triángulos.

Tema 6.—Cuadriláteros. Problemas sobre la construcción del cuadrado, rectángulos, rombos, trapecios y trapezoides.

Tema 7.—Polígonos regulares. Construcción del pentágono, hexágono, heptágono, octógono y eneágono: diferentes casos.

Tema 8.—Tangentes. Construcción de rectas y circunferencias tangentes. Enlaces de rectas y curvas.

Tema 9.—Tangentes. Construcciones de circunferencias tangentes entre sí. Enlaces de curvas.

Tema 10.—Construcción del óvalo y ovoide.

Tema 11.—Construcción de la elipse: diferentes casos. Trazado de las tangentes de la elipse.

Tema 12.—Trazado de la parábola por distintos procedimientos. Conocida la parábola determinar sus elementos.

Tema 13.—Trazado de la hipérbola por diferentes procedimientos. Tangentes a la hipérbola. Determinación de la asíntotas.

Grupo II.—Normalización del dibujo técnico y sistemas de representación

Tema 1.—Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Ejemplos.

Tema 2.—Croquizado. Papel a emplear. Proceso normal en la ejecución de los croquis. Normas en la acotación de los croquis.

Tema 3.—Formatos. Forma de obtener los formatos. Dimensiones de los formatos. Lista de despiece.

Tema 4.—Acotaciones. Reglas en la consignación de medidas. Normas en la acotación de los cuerpos geométricos fundamentales.

Tema 5.—Acotaciones según el proceso de fabricación. Acotaciones según plano base de medidas.

Tema 6.—Secciones o cortes. Particularidades sobre secciones. Secciones parciales.

Tema 7.—Proyección axonométrica. Generalidades. Alfabeto del punto, recta y plano.

Tema 8.—Diferentes tipos de perspectivas y generalidades de cada una de ellas. Perspectiva caballera.

ANEXO II

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

Parte primera.—Derecho político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Parte segunda.—Administración Local

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales: Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales, clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 8.—Los Planes Generales municipales. Su significado y contenido. Clasificación del suelo.

Tema 9.—Formación, tramitación y aprobación del planeamiento. Vigencia. Revisión y modificación de los planes.

Tema 10.—Normas Subsidiarias municipales de planeamiento. Características y contenido documental. Tipos de suelo. Ordenación de usos.

Tema 11.—Información urbanística. Publicidad del planeamiento. Cédula urbanística.

Tema 12.—Las licencias de edificación. Procedimiento. Disciplina urbanística.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)

D., nacido el ... de ... 19... , en la localidad de, municipio de, provincia de, hijo de y de, estado civil de, provisto del D.N.I. n.º, con domicilio en la localidad de, calle de, n.º ... , piso ... , municipio de, provincia de, ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.º—Que desea tomar parte en la oposición anunciada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Técnico Delineante y otros cometidos de Administración Especial.

2.º—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, n.º, de fecha ... de de 19... , y en el *Boletín Oficial del Estado*, n.º, de de 198... , para proveer una plaza de Técnico Delineante y otros cometidos de este Ayuntamiento.

Y, en consecuencia,

Suplica, ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Técnico Delineante y otros cometidos de conformidad con las bases que la rigen.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ... de de 198...

San Andrés del Rabanedo, a 7 de julio de 1986.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

5277 Núm. 3647.—30.360 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Por la Corporación en Pleno, en sesión de 4 de julio de 1986, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, fue aprobada definitivamente la imposición de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales y la Ordenanza reguladora de la exacción, cuyo acuerdo dice:

“Visto el expediente de imposición de la Ordenanza reguladora de los derechos por utilización de las instalaciones deportivas municipales, que ha sido tramitado e informado reglamentariamente, los reunidos por unanimidad acuerdan:

Aprobar definitivamente la imposición

de dicha tasa y su Ordenanza reguladora, en los términos inicialmente adoptados, a excepción de las tarifas por utilización de las canchas de tenis, recogidas en el art. 6.º I. B) que, estimando las sugerencias presentadas durante la exposición al público de la misma, quedan establecidas del siguiente modo:

Por hora y media de reserva de cancha:

Número 1.—De lunes a viernes, 200 pesetas.

Número 2.—Sábados, domingos y festivos, 300 pesetas.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el apart. 16) del artículo 19 del R. D. 3.250/1976, de 30 de diciembre, el Ayuntamiento de Cubillos del Sil acuerda establecer la exacción de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, sitas en el paraje denominado “Era de los Campos”, en Cubillos del Sil.

OBJETO DE LA EXACCION

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de las piscinas municipales y canchas de tenis.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.º—La obligación de contribuir viene determinada por la utilización de las instalaciones reseñadas en el artículo anterior, y nace, respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada en el recinto de las piscinas, o desde que se solicite la utilización de las pistas de tenis.

PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Artículo 4.º—Están obligados al pago de las tasas las personas naturales usuarias de las piscinas, o solicitantes de la utilización de las canchas de tenis.

BASE DE GRAVAMEN

Artículo 5.º—Se tomará como base de la presente exacción, el número de personas que efectúen su entrada en las piscinas municipales, o la petición de ocupación, durante hora y media, de cada cancha de tenis.

TARIFAS

Artículo 6.º—I.—Las tasas a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza son las siguientes:

A) *Utilización de las piscinas municipales*

Días laborables y festivos:

—Número 1.—Personas mayores de 14 años: 100 pesetas.

—Número 2.—Personas menores de 14 años: 50 pesetas.

Abono individual por temporada:

—Número 1.—Personas mayores de 14 años: 2.000 pesetas.

—Número 2.—Personas menores de 14 años: 1.000 pesetas.

Abono individual por treinta días consecutivos:

—Número 1.—Personas mayores de 14 años: 1.500 pesetas.

—Número 2.—Personas menores de 14 años: 750 pesetas.

Abonos familiares por temporada:

Padres e hijos menores de 18 años: 4.000 pesetas.

B) Utilización de las canchas de tenis

Por hora y media de reserva de cancha:

—Número 1.—De lunes a viernes: 200 pesetas.

—Número 2.—Sábados, domingos y festivos: 300 pesetas.

2.—Se consideran exentos de las tarifas señaladas en el apartado anterior tanto a los jubilados como a los niños menores de 4 años.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7.º—Las personas naturales interesadas en la utilización de los servicios deportivos deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Las tasas correspondientes a la utilización de las piscinas serán satisfechas por los usuarios a la entrada del recinto o en el momento de adquirir la tarjeta de abono.

b) Cuando se trate de la utilización de las canchas de tenis, deberán reservar día, hora y fecha de la Dirección del recinto.

Un usuario no podrá jugar más de una hora y media diaria mientras existan otras peticiones de ocupación de canchas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8.º—En todo lo relativo a infracciones, defraudaciones y penalidad, se estará a lo dispuesto en las Normas, Leyes y Reglamentos en cada momento vigentes.

VIGENCIA

Artículo 9.º—La presente Ordenanza estará en vigor durante el ejercicio de 1986 y sucesivos, hasta tanto no sea modificada o derogada por el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cubillos del Sil, a 9 de julio de 1986. El Alcalde en funciones, Federico Alvarez Rodríguez, Teniente de Alcalde.

5529 Núm. 3600.—8.085 ptas.

**Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón municipal de arbitrios varios de 1986, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Rioseco de Tapia, 15/7/86.—El Teniente-Alcalde (ilegible).

5591 Núm. 3627.—660 ptas.

**Ayuntamiento de
Villabraz**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13 de julio de 1986, se expone al público por quince días en el Ayuntamiento, el padrón municipal de habitantes de 1986, para poder ser revisado y reclamado en su caso.

Villabraz, a 18 de julio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5588 Núm. 3624.—605 ptas.

Administración de Justicia**Juzgado de Primera Instancia
número uno de León**

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 34/85, promovido por Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza contra don Daniel Sánchez Martínez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado hacer saber al demandado, por medio del presente, el precio de 207.000 pesetas ofrecido por don Silvano Pérez González, el día 9 de julio, en la subasta de la furgoneta LE-7823-J, de la propiedad de dicho demandada, a fin de que dentro del término de los nueve días siguientes pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto del principal y las costas, en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado, con

paradero desconocido y último domicilio en Almanza.

Dado en León, a 16 de julio de 1986.—E/ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

5563 Núm. 3632.—2.255 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número dos de León**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 196/86, sobre demanda de divorcio, promovida ante este Juzgado, se ha dictado sentencia por este Juzgado con fecha 15 de julio actual, que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de doña María del Pilar Fontán Gallego, contra el hasta la fecha de la presente resolución esposo don Ramón Díaz Barcual, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución de su matrimonio, que llevará aparejada, aparte de los efectos que en su caso pudieran señalarse en la fase de ejecución de la presente resolución, la disolución del régimen económico-matrimonial entre ellos existente; todo ello sin hacer imposición expresa de las costas procesales ocasionadas en la presente instancia a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Ramón Díaz Barcual, extendiendo el presente que firmo en León, a 17 de julio de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5564 Núm. 3633.—2.420 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de León**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 52/86, se tramitan autos ejecutivos, instados por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador señor M. Sánchez contra don José Fernández, vecino de León, casado con doña Holanda Villamizar Martínez, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 6.045.265 pesetas de principal y costas y por medio del presente se acuerda notificar a la misma la existencia de este

procedimiento a los fines establecidos en el artículo 144 del R. Hipotecario.

Dado en la ciudad de León, a 17 de julio de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5534 Núm. 3617.—1.265 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado con el núm. 280/86, se tramitan autos de justicia gratuita a instancia de María Victoria López Sanjosé, contra don Miguel Angel Paricio García, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos, por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos número 280/86 de justicia gratuita, a instancia de María Victoria López Sanjosé, vecina de León, San Guillermo, número 32-5.^a - A, representada por el Procurador Sr. Fernández Rivera y defendida por el Letrado Sr. Becerro Vidal, contra don Miguel A. Aparicio García, vecino de León, c/ La Industria, Travesía Particular, 4 - 5.^o, con el Sr. Abogado del Estado; y,

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de justicia gratuita formulada por el Procurador señor F. Rivera en la representación de María Victoria López Sanjosé, debo de declarar y declaro al mismo pobre en sentido legal, para promover demanda de separación conyugal, contra don Miguel Angel Aparicio García y, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, y contra la que cabe recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Lozano.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito y para que así conte y sirva de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado, expido el presente en León, a 17 de julio de 1986.—José Santamarta Sanz.

5536

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 229/86,

se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en representación de la Compañía Mercantil "Trigamo, S. A.", contra don Juan Baudilio Casado Otero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trobajo del Camino (León), sobre reclamación de 1.667.517 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 127.—En la ciudad de León, a quince de julio, de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Compañía Mercantil "Trigamo, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, dirigido por el Letrado don Esteban Bueno Pérez contra don Juan Baudilio Casado Otero declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Juan Baudilio Casado Otero y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.167.517 pesetas de principal más intereses gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5567 Núm. 3636.—3.630 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 99 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Banco de Bil-

bao, S. A., de Ponferrada, contra don José Antonio Vidal Blanco y doña María Alvarez Tahoces, de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad de 431.953,72 pesetas de principal y la de 225.000,00 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de febrero de 1987, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 3 de marzo de 1987, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 14 de abril de 1987, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Ciento cuarenta ovejas de raza común. Valoradas pericialmente en la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas.

2) Casa de planta baja y una planta alta, ésta a la altura de la calle de su situación, construida de piedra o mortero de piedra y bloques prefabricados en la parte baja y con ladrillos cara vista en la planta alta y fachada que da a la calle de su situación, cubierta de pizarra, con una superficie aproximada de 100 m²., sita en la calle Real, sin número, en el pueblo de Villanueva de Valdeuza, Ayuntamiento de Ponferrada. Tiene un anejo a su espalda de otros 100 m²., aproximadamente, de construcción de mortero de piedra y ladrillo cara vista y otro anejo por la izquierda entrando por la calle Real, que es la de su situación, separado de la finca anteriormente descrita de unos 35 m²., aproximadamente, construida de ladrillo y con cubierta de pizarra. Linda todo ello: Frente, calle Real s/n.; izquierda entrando, calle de servidumbre; derecha, Alfredo, conocido como el de "Tarines", y espalda, calle públi-

ca. Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones de pesetas.

3) Terreno, situado en término de Ponferrada - San Esteban de Valdueza, a la derecha de la carretera que va al Campo de las Danzas, de unos 300 m²., aproximadamente, y linda: Por todos sus aires, con terreno común. Sobre el mismo se encuentra edificada una nave dedicada a cuerdas de unos 200 m²., aproximadamente, construida de bloques prefabricados y cubierta de uralita. Valorado pericialmente en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis. El Juez de Primera Instancia, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

5571 Núm. 3638.—5.720 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 357/85, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Mariano Puente Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 357/85, seguidos entre partes: De una como demandante Cía. Mercantil “Guiral Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima” (G.I.E.S.A.), de Zaragoza, representada en autos por el Procurador don Santiago González Varas, asistido del Letrado don Adriano de Paz; y de otra como demandado don Julio Ferreras González, mayor de edad, industrial mecánico y vecino de Quintana de Rueda, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada en este juicio por la Cía. Mercantil “Guiral Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima”, contra don Julio Ferreras González, debo condenar y condeno al demandado al pago a la Sociedad demandante de la cantidad de cincuenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas más sus intereses al tipo legal desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición al mismo demandado de las costas. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Puente.—Rubricada.—Sellado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado en rebeldía don Julio Ferreras González,

expido el presente edicto en León, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

5573 Núm. 3639.—3.025 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Don Miguel Monje Alonso, Oficial habilitado en funciones de Secretario por vacante, del Juzgado de Distrito de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas por daños tráfico número 676/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Astorga, a tres de julio de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Evaristo Crespo Rodríguez, Juez de Distrito sustituto en funciones, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas en los que han sido parte, como denunciante Angel Cueto Sarmiento y como denunciado Rafael González Lupianez, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael González Lupianez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, al pago de costas, y a indemnizar a Angel Cueto Sarmiento en la cantidad de catorce mil ochocientos cinco pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Crespo Rodríguez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Rafael González Lupianez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Astorga, a 17 de julio de 1986.—(Ilegible). 5543

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 28/84, seguida a instancia de Angel Santos Rodríguez y otro, contra la empresa Ramón López Villaverde, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y tén-gase por subrogado el Fondo de Garan-

tía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Ramón López Villaverde, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 5327

Anuncios particulares

**Comunidad de Riego del Canal de La Chana
EN PARAMO DEL SIL**

Se convoca a todos los socios de la Comunidad de Riego del Canal de La Chana para que asistan a la Junta General extraordinaria, la cual habrá de celebrarse en la Casa del Pueblo el día 9 de agosto de 1986, a las ocho horas de la tarde en primera convocatoria y si no asiste número suficiente de socios en segunda y última convocatoria el día 10 de agosto de 1986 a las siete de la tarde, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Aprobación de los Estatutos y Reglamento que regularán la Comunidad de Usuarios del Canal de La Chana.

Parámo del Sil, a 9 de agosto de 1986. — El Presidente en funciones, José-Luis González Penillas.

5683 Núm. 3667.—1 210 ptas.

**CAJA RURAL PROVINCIAL
DE LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro número 25-412-2356 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5643 Núm. 3644.—550 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 6